

DIPUTACION GENERAL

DE

ALAVA.

TAN luego como me posesioné en el distinguido cargo que ejerzo, y con el que fui honrado por el voto unánime de los representantes de esta M. N. y M. L. provincia de Alava, no pude menos de dedicarme con constante y asiduo celo á tomar conocimiento de los diferentes asuntos que el cuerpo universal de ella dejó encomendados en sus sesiones ordinarias del mes de Noviembre último á la Diputacion y Junta particular, siendo entre otros el relativo á la plantificacion definitiva de la sociedad de seguros mutuos contra incendios de casas y edificios rurales con sujecion al reglamento aprobado ya que se imprimirá y circulará juntamente con la demarcacion de distritos y designacion de comisionados que ha de haber en cada uno para la mayor facilidad en la evacuacion de las operaciones prevenidas en aquel. Convencido, pues, como me hallo de las incalculables ventajas que reportarán los propietarios con la realizacion de tan útil pensamiento, y supuesto existen inscriptas en él 483 casas, 162 pajares, 169 bordes, 26 cuadras ó corrales, 25 casitas de horno y 46 cabañas, portegados y tejabanas, apreciadas por sus respectivos dueños en la cantidad de cuatro millones doscientos diez y nueve mil ciento treinta y cinco reales vellon, he creido de mi deber dar conocimiento á V. S. del estado en que se encuentra dicho proyecto, para que al hacerlo oportunamente y sin la menor tregua á los habitantes de esa jurisdiccion, les persuada de una manera clara y convincente de los inmensos beneficios que obtendrán tomando parte en la asociacion, viendo aseguradas por este medio sus fortunas y las de sus familias á costa de pequeños é insensibles sacrificios, que únicamente tendrán que hacerlos en solos los casos de incendios que no provengan de fuerza armada ó ruinas causadas por terremotos.

Al intento me dirijo á ese Ayuntamiento esperando del acreditado celo de sus individuos y de el de los de la comision especial designada conforme á la circular de 8 de Abril del año próximo pasado, cooperarán activa y eficazmente á la realizacion de tan útil pensamiento, ilustrando y escitando á sus vecinos á que se presten á tomar parte en él, formando y presentando las relaciones de sus edificios segun el modelo que se acompañó con aquella, precisamente para el 30 de Marzo inmediato, prevenidos de que espirado este nuevo plazo que señalo como último y perentorio perderán el derecho y quedarán privados de todo auxilio y proteccion respecto á la indemnizacion de los daños que esperimenten en sus edificios, encargando finalmente á V. S. cuide de remitir á esta Diputacion cuantas relaciones llegue á recoger la citada comision para el 8 de Abril siguiente sin mas demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 17 de Febrero de 1847.

Benito María de Vivanco.

Al Ayuntamiento de

